



MAT.: Modifica Resolución Exenta N° 971, de 20 de diciembre de 2010, que otorga arriendo de inmueble Fiscal a Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 591 /

COYHAIQUE,

17 AGO. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos N° 66 al 82 del D.L. 1939 de 1977; en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386, de 16 de julio de 1981, sobre Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831, de 5 de agosto de 2009, D.S. N° 61 de 12 de abril de 2010, Resolución Exenta N° 971, de 20 de diciembre de 2010, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Autorización Difrol por Ord. N° 1.348, del 26 de noviembre de 2010 y las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Bienes Nacionales mediante Oficio Circular N° 03 del 27 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

- a) Los antecedentes sobre contrato de arrendamiento contenidos en **Expediente N°114AR447671** por el cual se otorgó a Centrales Hidroeléctricas de Aysén, RUT N° 76.652.400-1, el arrendamiento del inmueble fiscal de una superficie de 1,5 Há., individualizado en Plano Informativo N° 110018, ubicado en el Sector Laguna Balboa, comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat y Región de Aysén.
- b) La necesidad de modificar la fecha desde cuando comienza a regir el arriendo en comento, dispuesta en la letra a de la citada resolución.

RESUELVO :

Modifíquese la Resolución Exenta N° 971, de 20 de diciembre de 2010, que concedió el arrendamiento a Centrales Hidroeléctricas de Aysén, RUT N° 76.652.400-1, del inmueble fiscal antes individualizado, sólo respecto de lo siguiente: en la letra a de la citada resolución dice "**Comenzara a regir a contar del día primero del mes de enero de 2009**", se modifica de la siguiente forma, "**Comenzara a regir a contar del día primero del mes de enero de 2010**". Adjúntese y notifíquese la presente Resolución al Expediente N° 114AR447671.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



CARLOS PACHECO TOLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES - REGION DE AYSÉN

MRC

Distribución:

- Arrendatario
- Unidad de Bienes
- Expediente N° 114AR447671
- Secretaría
- Of. de Partes

08/08/2011



Fisco de Chile concede arrendamiento de Inmueble Fiscal que indica, en comuna Tortel, provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.

Expediente: N°114AR447671

=====

Coyhaique 20 DIC 2010

EXENTA N° 971

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 5.8.2009; D.S. N° 61 de 12.04.2010, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, autorización DIFROL por Ord. N° 1348 del 26.11.2010 y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio circular N° 03 del 27 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de arrendamiento presentada por **CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE AYSÉN S.A.**, de fecha 13 de agosto de 2008.

2°.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a **CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE AYSÉN S.A.**, R.U.T. N° 76.652.400-1, sociedad chilena, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N°383 piso 13, Of. 1302, Santiago, comuna de Santiago, el Inmueble Fiscal ubicado en Sector Laguna Balboa, comuna de Tortel y provincia de Capitán Prat, Región de Aysén. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 2 vta, N° 2 del año 1980 en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces de Cochrane, individualizado en el Plano N° 110018, en una superficie total de 1,5 ha y que tiene los siguientes deslindes:

- NORTE:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos A - B
- ESTE:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos B - C
- SUR:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos C - D
- OESTE:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos D - A

k) La arrendataria deberá mantener el Inmueble Fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

l) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el Inmueble Fiscal arrendado, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arrendamiento, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y siempre que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento la arrendataria.

o) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.

p) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad que sea inmoral o ilícita.

q) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de Arrendamiento, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia mínima superior en dos meses a la fecha de vencimiento del contrato. La garantía le será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que se encuentren adeudadas.

r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

t) El Fisco representado por ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.

La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.

u) En todo lo demás, el presente arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte de la presente Resolución y que la parte arrendataria declara conocer.